



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, en el que el Comité expone su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en el 27º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#) (S/2021/68), que se presentó al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento de posición a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Trine **Heimerback**

Presidenta del
Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones
[1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico
en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y
las personas, grupos, empresas y entidades asociadas



Recomendaciones formuladas en el 27° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

1. El 31 de diciembre de 2020, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentó al Comité su 27° informe (S/2021/68), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad. Además, el 7 de enero de 2021, el Comité recibió un cuadro en el que se detallaban las recomendaciones del informe, acerca de las cuales deliberó el 20 de enero de 2021. El Comité desea agradecer al Equipo de Vigilancia por la labor ejemplar llevada a cabo para cumplir su mandato.

2. El Comité ha respondido a cada uno de los informes presentados por el Equipo de Vigilancia desde diciembre de 2005, cuando inició esta práctica, y ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad y del público su posición sobre las recomendaciones formuladas en esos informes.

Posición del Comité sobre las recomendaciones formuladas en el 27º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

Recomendación	Párrafo	Posición del Comité
Tecnología de la información y las comunicaciones		
<p>1 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros a fin de recordarles las disposiciones del párrafo 23 de la resolución 2368 (2017), en el que se insta a los Estados a que “sigan atentos al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fines de terrorismo y cooperen para impedir el reclutamiento y la recaudación de fondos para fines de terrorismo por parte de los terroristas, y a que contrarresten su propaganda extremista violenta y la incitación a la violencia en Internet y las redes sociales”. El Comité tal vez desee sugerir a los Estados Miembros que se comuniquen directamente con las empresas de que se trate a fin de recordarles que las Naciones Unidas siguen considerando que el EIIL (Dáesh) es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Equipo de Vigilancia recuerda además la recomendación que formuló al respecto en su informe de junio de 2016 (véase S/2016/629, párrs. 98 y 99).</p>	55	<p>El Comité acordó que su Presidenta se dirigiría por escrito a los Estados Miembros, en nombre del Comité, para recordarles las disposiciones del párrafo 23 de la resolución 2368 (2017), en el que se insta a los Estados a “que sigan atentos al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fines de terrorismo y cooperen para impedir el reclutamiento y la recaudación de fondos para fines de terrorismo por parte de los terroristas, y a que contrarresten su propaganda extremista violenta y la incitación a la violencia en Internet y las redes sociales” y para sugerirles que se comunicaran directamente con las empresas de que se tratase a fin de recordarles que las Naciones Unidas seguían considerando que el EIIL (Dáesh) era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Comité también acordó que su Presidenta recordaría la recomendación que formuló al respecto el Equipo de Vigilancia en su informe de junio de 2016 (véase S/2016/629, párrs. 98 y 99).</p>
Congelación de activos		
<p>2 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité, al examinar las resoluciones futuras del Consejo de Seguridad por las que se renuevan las sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, considere incluir una solicitud de que los Estados Miembros presenten anualmente al Comité información sobre su aplicación de las medidas de congelación de activos y las de exención. Así, el Equipo podría evaluar mejor el cumplimiento y formular recomendaciones para la asistencia técnica que prestarían los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo cuando procediera.</p>	99	<p>El Comité acordó que su Presidenta se dirigiría por escrito a los Estados Miembros, en nombre del Comité, para solicitarles que le presentaran, de forma voluntaria, información sobre su aplicación de las medidas de congelación de activos y las de exención.</p>